CVE-DOGC-B-16340033-2016

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/2774/2016, de 1 de diciembre, de convocatoria de subvenciones para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y de bajas emisiones destinados al servicio de taxi, a un uso comercial y a otros servicios, que operan en zonas de protección especial del ambiente atmosférico para el año 2017.

La concentración de población, de actividad económica y de movilidad, y la presencia de grandes infraestructuras logísticas, además de determinados condicionantes orográficos, climáticos y de estructura urbana, hacen que en la conurbación de Barcelona los niveles de dióxido de nitrógeno (NO_2) y de partículas en suspensión (PM_{10}) superen habitualmente alguno de los umbrales legislados por la UE. El transporte terrestre genera prácticamente la mitad de las emisiones tanto de óxidos de nitrógeno como de PM_{10}. Por estos motivos, el *Plan de actuación para la mejora de la calidad del aire en las zonas de protección especial del ambiente atmosférico*, aprobado por el Acuerdo GOV/127/2014, de 24 de septiembre, incluye muchas medidas dirigidas a los sistemas de movilidad.

En el marco del Plan, el pasado 2015 el Departamento de Territorio y Sostenibilidad convocó y concedió subvenciones a la adquisición de vehículos de bajas emisiones para el servicio de taxi en las zonas de protección especial del ambiente atmosférico a un total de 90 vehículos, sin poder atender todas las solicitudes recibidas. Por este motivo, se convocan nuevas ayudas para la compra de este tipo de vehículos, las cuales contribuyen a la renovación de la flota que circula por las zonas de protección especial del ambiente atmosférico hacia un parque más limpio.

Además de continuar promoviendo la compra de vehículos de bajas emisiones para el servicio de taxi, la Orden TES/53/2016, de 10 de marzo, prevé que también se puedan subvencionar los vehículos con usos comerciales y de servicios con el fin de incrementar esta renovación de la flota a más sectores y conseguir así una mayor contribución a la mejora de la calidad del aire que respiramos.

Visto lo dispuesto en el capítulo 9 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones;

De acuerdo con la Orden TES/53/2016, de 10 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y de bajas emisiones destinados al servicio de taxi, a un uso comercial y a otros servicios, que operan en zonas de protección especial del ambiente atmosférico,

Resuelvo:

—1 Convocar las subvenciones para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y de bajas emisiones destinados al servicio de taxi, a un uso comercial y a otros servicios, que operan en zonas de protección especial del ambiente atmosférico para el año 2017.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden TES/53/2016, de 10 de marzo (DOGC núm. 7083, de 21.3.2016).

—3 La dotación máxima de las subvenciones que prevé esta convocatoria es de 300.000 euros, y su concesión se imputa con cargo a la posición presupuestaria D/7700001/5540/0000 del centro gestor PO13, del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2017.

De la dotación presupuestaria prevista se destinarán 200.000 euros a las actuaciones de compra de vehículos

CVE-DOGC-B-16340033-2016

eléctricos puros, eléctricos de autonomía extendida o híbridos enchufables con autonomía eléctrica mínima de 40 km, y 100.000 euros a las actuaciones de compra de las otras categorías de vehículos previstas en la base 2.1 de la Orden TES/53/2016, de 10 de marzo. En caso de no agotar la dotación mencionada para la compra de vehículos eléctricos, el importe sobrante se podrá destinar a las actuaciones de compra de vehículos de las otras categorías previstas.

La dotación establecida en la posición presupuestaria mencionada puede ser modificada de acuerdo con la normativa vigente.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

—4 De las categorías de vehículos cuya adquisición es subvencionable de acuerdo con la base 2 de la Orden TES/53/2016, de 10 de marzo, pueden optar a esta convocatoria las adquisiciones de los vehículos siguientes:

Vehículos de categoría M1 (vehículos de ocho plazas como máximo, excluida la del conductor, diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, según la Directiva 2001/116/CE de la Comisión, de 20 de diciembre) que sean:

Vehículos eléctricos puros.

Vehículos eléctricos de autonomía extendida.

Vehículos híbridos enchufables con una autonomía eléctrica mínima de 40 km.

Vehículos híbridos de gasolina con emisiones inferiores o iguales a 60 mg NO_x/km (Euro 5 o superior).

Vehículos que utilicen como fuente de energía GLP y gas natural, o bifuel, en motor de gasolina.

Vehículos de categoría N1 (vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías, según la Directiva 2001/116/CE de la Comisión, de 20 de diciembre) que sean:

Vehículos eléctricos puros.

Vehículos eléctricos de autonomía extendida.

Vehículos híbridos enchufables con autonomía eléctrica mínima de 40 km.

Vehículos que utilicen como fuente de energía GLP y gas natural, o bifuel, en motor de gasolina.

—5 El importe de las subvenciones a otorgar en esta convocatoria se fija en las cantidades siguientes:

Por la compra de un vehículo de categoría M1 que sea eléctrico puro, uno eléctrico de autonomía extendida o un híbrido enchufable con autonomía eléctrica mínima de 40 km: 4.000 €.

Por la compra de un vehículo de categoría M1 que sea híbrido de gasolina con emisiones inferiores o iguales a 60 mg NO_x/km (Euro 5 o superior) o que utilice como fuente de energía GLP, gas natural, o bifuel en motor de gasolina: 1.000 €.

Por la compra de un vehículo de categoría N1 que sea eléctrico puro, uno eléctrico de autonomía extendida o un híbrido enchufable con autonomía eléctrica mínima de 40 km: 4.500 €.

Por la compra de un vehículo de categoría N1 que utilice como fuente de energía GLP, gas natural, o bifuel en motor de gasolina: 1.200 €.

—6 El plazo para ejecutar la compra subvencionada es desde el 5 abril de 2015 hasta el último día de presentación de las solicitudes según el punto 8 de esta Resolución.

—7 La subvención se limita a la compra de un máximo de 5 vehículos por beneficiario.

CVE-DOGC-B-16340033-2016

—8 El plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación pertinente, es de dos meses desde la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—9 De acuerdo con lo previsto en la base 7 de la Orden TES/53/2016, de 10 de marzo, las solicitudes acompañadas de la documentación requerida se presentarán preferentemente por vía telemática utilizando la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya y mediante el Registro electrónico de la Generalitat de Catalunya.

La solicitud se debe rellenar en el formulario normalizado que se puede descargar desde la dirección electrónica siguiente: http://tramits.gencat.cat.

En el caso de presentación presencial, las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se pueden presentar en las dependencias que constan en el anexo de esta Resolución, o bien a cualquiera de los lugares previstos por el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

—10 El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y se resuelve por la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Sostenibilidad de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva de concesión.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones se notifica mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>, sin perjuicio de utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, dentro del plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En caso de que la tramitación sea presencial, la resolución de concesión o denegación de la subvención, debidamente motivada, se notifica individualmente a las personas interesadas, dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

La notificación se puede tramitar electrónicamente a través del sistema corporativo de notificación electrónica de la Generalitat de Catalunya, si así lo solicitan o bien lo autorizan las personas interesadas a través del formulario de solicitud normalizado.

Contra la resolución dictada se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, delante del órgano que ha dictado el acto impugnado o delante del órgano competente para resolver el recurso.

—11 De acuerdo con lo previsto en la base 14 de la Orden TES/53/2016, de 10 de marzo, se da publicidad de las subvenciones concedidas en el plazo de un mes desde la fecha de resolución que pone fin al procedimiento, mediante exposición en el tablón de anuncios de la Secretaría de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya y en la web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Además, se debe dar publicidad de las subvenciones de acuerdo con lo previsto en las bases 14.2, 14.3 y 14.4 de la Orden TES/53/2016, de 10 de marzo.

—12 El pago de la subvención se tramita a partir de su concesión.

Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición delante del órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, o bien directamente recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta

CVE-DOGC-B-16340033-2016

Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con las previsiones del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 1 de diciembre de 2016

Josep Rull i Andreu

Consejero de Territorio y Sostenibilidad

Anexo

Dependencias donde se pueden presentar las solicitudes:

- Departamento de Territorio y Sostenibilidad (avenida de Josep Tarradellas, 2-6, 08029, Barcelona).

- Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático (avenida Diagonal, 523-525, 08029, Barcelona).

- Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad en Barcelona (calle de Aragó, 244-248, 08007 Barcelona).

(16.340.033)